



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: VERBAL (RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE DADO EN TENENCIA «*LEASING FINANCIERO*»)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00003-00

DEMANDANTE: BANCO BBVA S.A.

DEMANDADO: GEOTOPO CONS LTDA

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda declarativa de restitución de tenencia de bien inmueble dado en leasing, se denota que ésta satisface los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales y específicos ordenados en los artículos 82 a 84, 368, 384 y 385 del Código General del Proceso, sumado a que se atiene a lo estatuido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Adicionalmente, es pertinente enfatizar que con el libelo inicial se aporta el contrato de leasing habitacional identificado con el serial M02630010055900999200026525, suscrito por la sociedad BANCO BBVA S.A y el demandado, por lo cual deviene coruscante que la presente demanda será admitida.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Admitase la presente demanda de «*RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE*», una excavadora marca HYUNDAI, línea HX220S, modelo 2021, registro MC 326103, serie HHKHK606XE0001561, motor 84943730, entregado a título de «*LEASING FINANCIERO*», a través del contrato de leasing distinguido con el serial N° M026300110244407479600223097, que se tramita por la cuerda del proceso declarativo especial, presentada por la institución financiera BANCO BBVA S.A contra GEOTOPO CONS LTDA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

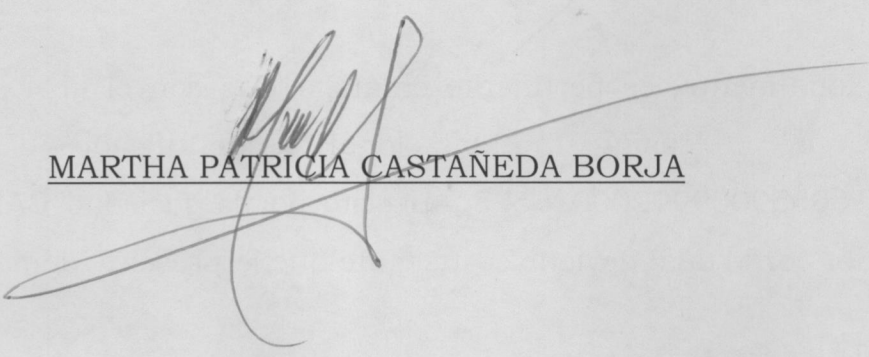
SEGUNDO: Imprimasele a la presente demanda el trámite de proceso verbal, establecido en el Capítulo I Título I del Código General del Proceso, por tratarse de un proceso de Mayor Cuantía.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto admisorio al demandado GEOTOPO CONS LTDA, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y Córrase traslado de la demanda a los demandados por el término de Veinte (20) días hábiles, conforme lo dispone el artículo 369 del C. G. del P.

CUARTO: Reconocer personería a la sociedad ANA TERESA GONZÁLEZ POLO S.A.S., representada legalmente por la abogada ANA TERESA GONZÁLEZ POLO identificado con cedula de ciudadanía N° 32.646.172 y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada N° 48.153 del C.S de la J., como apoderado judicial del BANCO DE OCCIDENTE S.A., en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA